Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 353 -2025-DGA-CR

Lima, 11 DIC. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 2484-2025-DGA-CR de la Dirección General de Administración, el Informe Nº 1877-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 1232-2025-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 750-2025-AIT-DTI-DGA/CR y el Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025-AIT-DTI-DGA/CR, elaborados por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe (e) Área de Asesoría Jurídica

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 25 de la citada norma, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, en concordancia con el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme las disposiciones de la DGA mediante directiva.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. FERNANDEZ G. Director General de Administración

Que, en el numeral 12 del anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, se define a la "Compatibilización de requerimientos" como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. GARCÍA JEFE Departamento de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° Y. LUNA Jefa Jefa del Dpto. de Tecnologías de la Información

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, sobre la cual se ampara el Informe Técnico; define la Compatibilización del requerimiento, como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando además, que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización.

Que, el numeral 6.3 de la mencionada Directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4 del mismo cuerpo normativo, indica que el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Que, en ese sentido, mediante el **Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025-AIT-DTI-DGA/CR**, el Área de Infraestructura Tecnológica, verifica la **"COMPATIBILIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE ALTO RENDIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE LA MARCA PANDUIT"**, desarrollando los presupuestos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", detallando los siguientes aspectos:

1. La compatibilización del requerimiento se sustenta en ciertos criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante.
2. La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta.
   a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.
   b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

Que, el **Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025-AIT-DTI-DGA/CR**, sobre la **"COMPATIBILIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE ALTO RENDIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE LA MARCA PANDUIT"**, del Área de Infraestructura Tecnológica, sustenta los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", detallando los siguientes aspectos:

a) Descripción del equipamiento preexistente en el Congreso de la República.
b) Descripción de los bienes requeridos y sus especificaciones técnicas.
c) Descripción del uso que se le dará a los bienes requeridos.

d) Descripción del equipamiento preexistente en el Congreso de la República.
e) Descripción de los bienes requeridos y sus especificaciones técnicas.
f) Descripción del uso que se le dará a los bienes requeridos.
g) Justificación de la compatibilización de los bienes requeridos, describiendo los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización y la incidencia económica.
h) Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la compatibilización.
i) El Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025-AIT-DTI-DGA/CR fue emitido el 20 de noviembre de 2025, estableciendo como vigencia el 31 de diciembre de 2035.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, el Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025-AIT-DTI-DGA/CR cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aplicable al presente procedimiento; detallando los siguientes aspectos:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe (e) Área de Asesoría Jurídica

1. La compatibilización permite ajustar la adquisición a una marca determinada cuando se requiere asegurar la compatibilidad con el equipamiento preexistente. En ese sentido, se justifica la compatibilización de todos los productos del sistema de cableado estructurado instalado en el Congreso de la República.
2. Actualmente, dado que ya no existen equipos de otras marcas en la infraestructura instalada, no resulta recomendable incorporar productos cuya compatibilidad no pueda ser garantizada.
3. El adecuado desempeño de la infraestructura de comunicaciones del Congreso exige mantener un alto nivel de rendimiento sostenido en el tiempo. Eso solo es posible mediante el uso de productos de la misma marca, homologados entre sí, que aseguren un comportamiento uniforme en toda la red de datos y telefonía.
4. La compatibilización de la marca Panduit se presenta como la alternativa más idónea para consolidar una infraestructura homogénea, confiable y de largo plazo, alineada con la evolución tecnológica y las necesidades institucionales.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. FERNANDEZ G. Director General de Administración

Que, mediante la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR, el Oficial Mayor en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delego en la Dirección General de Administración la facultad de aprobar los procesos de compatibilización de requerimiento.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", y demás normas vigentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. GARCÍA JEFE Departamento de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° Y. LUNA Jefa Jefa del Dpto. de Tecnologías de la Información

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de "**COMPATIBILIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE ALTO RENDIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE LA MARCA PANDUIT**", debidamente sustentado con el **Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025-AIT-DTI-DGA/CR**, emitido por el Área de Infraestructura Tecnológica y aprobado por el Departamento de Tecnologías de la Información, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de compatibilización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2035, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la compatibilización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe (e) Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. GARCÍA JEFE Departamento de Abastecimiento

MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° Y. LUNA Jefa Dpto. de Tecnologías de la Información